



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MPS

Chimbote, 21 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2023, el Concejo de la Municipalidad Provincial del Santa ha tratado la propuesta de aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado–Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo, las mismas que son: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, en virtud de lo precisado, mediante Informe N° 014-2023-SGPyMI-GPyP-MPS de fecha 23 de enero de 2023, la Subgerente de Planeamiento y Modernización Institucional, en cumplimiento de la Ley N° 28056 - Ley marco del presupuesto participativo, remite el proyecto de “REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, a fin de que se proceda con el trámite correspondiente para su aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Proveído N° 031-2023-GPyP-MPS de fecha 06 de febrero de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando al Informe N° 014-2023-SGPyMI-GPyP-MPS, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados respecto del proyecto del “REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, a fin de que, previo a su aprobación, se sirva emitir su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 172-2023-GAJ-MPS de fecha 17 de febrero de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisar, analizar y evaluar los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal favorable respecto al proyecto del “REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, recomendando, se continúe con el trámite correspondiente, a efectos de aprobar el citado reglamento mediante ordenanza municipal, debiéndose asimismo, observar el trámite previo al debate por parte del Concejo Municipal, esto es, la emisión del dictamen de Comisión de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Regidores, conforme a lo señalado en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia del Santa;

Que, mediante el Dictamen N° 005-2023-MPS-P-CPPyA de fecha 16 de marzo de 2023, la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Presupuesto y Administración, dictaminó por mayoría que se proceda a la aprobación del “REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”; en tal sentido, remite los actuados a fin de que se agende para su debate y aprobación por parte del Concejo Municipal de la Provincia del Santa;

Que, estando a la normativa e informes expuestos precedentemente, corresponde se proceda a la aprobación del “REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, que complemente lo normado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, así como que regule y establezca los mecanismos y pautas para facilitar el efectivo desarrollo del proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto participativo por Resultados para el año fiscal 2024, y asegurar la efectiva participación de la sociedad civil conjuntamente con el Gobierno Local, en el proceso de programación y aprobación del mencionado presupuesto participativo, con el propósito de optimizar el uso de los recursos presupuestales públicos que deben estar orientados al desarrollo integral de la provincia;

Por lo tanto, el Pleno del Concejo Municipal Provincial del Santa, luego del debate correspondiente, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de los señores regidores se aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA PROVINCIA DEL SANTA PARA EL AÑO 2024”

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA PROVINCIA DEL SANTA PARA EL AÑO FISCAL 2024**, que consta de (II) Títulos, (III) Capítulos en el título I, (VIII) Capítulos en el Título II, (38) artículos y (4) Disposiciones Complementarias, y Anexos (Cronograma, Ficha de inscripción del Agente Participante y Ficha Técnica del Proyecto) que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACÚLTESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Participación Vecinal y demás áreas orgánicas correspondientes, en atención a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario encargado de las publicaciones judiciales, conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISANDOSE**, que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación realice la publicación integral de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GPYP
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Luis Fernando Gamarra Alor
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE